



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA

Correo institucional: [j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de enero, de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente №: 19-001-31-10-006-2023-00115-00

Proceso: VERBAL-REIVINDICATORIO  
Demandante: JOSE ALFONSO GRIMALDO CAMAYO  
Demandado: RAQUEL IMBACHI SAMBONI

Pasa a despacho la demanda de la referencia, con el fin de decidir sobre su admisión o rechazo.

Para resolver el Juzgado,

### CONSIDERA

Revisada la demanda de la referencia, se tiene que fue inadmitida mediante auto interlocutorio del 18 de diciembre del 2023.

Ahora bien, el apoderado judicial de la parte demandante guardó absoluto silencio dentro del término de cinco (5) días concedidos para subsanar los defectos de que adolecía la demanda, razón por la que siguen persistiendo las irregularidades que obligaron a este despacho a inadmitirla.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán, Cauca,

### RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Reivindicatoria propuesta por JOSE ALFONSO GRIMALDO CAMAYO la a través de apoderado judicial, contra RAQUEL IMBACHI SAMBONI

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, sin que se ordene su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital

TERCERO: En firme este proveído ARCHIVESE el expediente haciendo previamente las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



**ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA**

**NOTIFICACION**

La presente providencia se notifica  
por anotación en estado electrónico  
No. 08 hoy 24 de enero de 2024 a  
partir de las 08:00 a.m.

**ANA RAQUEL MARTINEZ  
DORADO**  
Secretaria